

10135

ORDEN de 10 de marzo de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO

#### COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

##### Provincia de Alicante

Municipio: San Juan.  
Localidad: San Juan.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Calvo Sotelo, 18.  
Titular: HH. de la Virgen María del Monte Carmelo.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 18.

##### Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.  
Localidad: Palma de Mallorca.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Son Españolet, sin número.  
Titular: RR. del Sagrado Corazón.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Son Españolet, sin número.

##### Provincia de Barcelona

Municipio: Martorell.  
Localidad: Martorell.  
Denominación: «La Merced».  
Domicilio: Calvo Sotelo, 36.  
Titular: RR. Mercedarias Misioneras.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 36.

##### Provincia de La Coruña

Municipio: Noya.  
Localidad: Noya.  
Denominación: «María Assumpta».

Domicilio: Avenida Vizconde San Alberto, sin número, y Pazo Peña de Oro.

Titular: Hijas de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Vizconde San Alberto, sin número, y Pazo Peña de Oro.

##### Provincia de Jaén

Municipio: Linares.  
Localidad: Linares.  
Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».  
Domicilio: Don Luis, 20.  
Titular: RR. de la Presentación de Nuestra Señora.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Don Luis, 20.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Cinco Rosas, 54.  
Titular: Compañía Hijas de la Caridad.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cinco Rosas, 54.

##### Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.  
Localidad: Cartagena.  
Denominación: «San Fulgencio».  
Domicilio: Angel Bruna, 6.  
Titular: Clemente Martínez Ros.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Angel Bruna, 6, y Ciudad Jardín, 114.

##### Provincia de Santander

Municipio: Santander.  
Localidad: Santander.  
Denominación: «Nuestra Señora de los Milagros».  
Domicilio: Capitán Palacios, 2.  
Titular: Milagros González Vélez.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades, con capacidad para 460 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán Palacios, 2.

##### Provincia de Sevilla

Municipio: Carmona.  
Localidad: Carmona.  
Denominación: «Santísimo Sacramento».  
Domicilio: Carretera de Alcalá, sin número.  
Titular: Padres Salesianos.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Alcalá, sin número.

Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Dos Hermanas.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Compasión».  
Domicilio: Carrero Blanco, 10.  
Titular: RR. de Nuestra Señora de la Compasión.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carrero Blanco, 10.

Municipio: Utrera.  
Localidad: Utrera.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Sor Angela de la Cruz, 2.  
Titular: Hermanas de la Cruz.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sor Angela de la Cruz, 2.

Municipio: Villanueva del Río y Minas.  
Localidad: Villanueva del Río y Minas.  
Denominación: «Sagrado Corazón».  
Domicilio: Francisco Fuentes Bravo.  
Titular: RR. Hermanas de la Cruz.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisco Fuentes Bravo, 1.

## Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «La Anunciación».  
Domicilio: Conserva, 2.  
Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conserva, 2. Queda sin efecto la Orden ministerial de 27 de enero de 1977, en lo que a dicho Centro se refiere.

## COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

## Provincia de Alicante

Municipio: Benidorm.  
Localidad: Benidorm.  
Denominación: Nuestra Señora de los Dolores.  
Domicilio: Pal, 6.  
Titular: HH. de la Doctrina Cristiana.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pal, 6.

Municipio: San Juan.  
Localidad: San Juan.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Calvo Sotelo, 18.  
Titular: HH. de la Virgen María del Monte Carmelo.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 18.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Manresa.  
Localidad: Manresa.  
Denominación: «Rial».  
Domicilio: Barriada Cots, sin número.  
Titular: Lorenzo Rial Faine.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada de Cots, sin número.

## Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Denominación: «Ahizahir».  
Domicilio: Músico Guerrero, sin número.  
Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Músico Guerrero, sin número.

## Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Dos Hermanas.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Compasión».  
Domicilio: Carrero Blanco, 10.  
Titular: RR. de Nuestra Señora de la Compasión.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carrero Blanco, 10.

10136

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a las plazas de «Historia contemporánea universal» de la Facultad de Ciencias de la Información, las disciplinas que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Historia contemporánea universal», de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Historia de España moderna y contemporánea», «Historia de España de las edades moderna y contemporánea e Historia general de España (Moderna y contemporánea), Historia de América e Historia de la colonización española», «Historia de España contemporánea», «Historia universal (Moderna y contemporánea),

«Historia universal contemporánea», «Historia universal de las edades moderna y contemporánea» e «Historia general de la cultura (Moderna y contemporánea)», de las Facultades de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10137

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Acinas Barrio y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Acinas Barrio y otros, sobre impugnación de denegaciones tácitas por la Dirección General de Personal de este Departamento, de solicitudes formuladas sobre reconocimiento de servicios interinos, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso interpuesto por don Pedro Acinas Barrio y demás señores que se relacionan en el encabezamiento de la sentencia, contra las resoluciones presuntas de la Dirección General de Personal (antes Dirección General de Enseñanza Primaria) del Ministerio de Educación y Ciencia, que denegaron sus respectivas solicitudes fechas 12 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo y 2 de junio de 1970 y 5 de octubre de 1971, sobre reconocimiento de servicios interinos a efectos de las situaciones activa y pasiva, de trienios y de abono de las diferencias económicas desde la entrada en vigor de la Ley 31, de 4 de mayo de 1965, y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10138

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Ganchequi Ugarte y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Ganchequi Ugarte y otros, contra Resolución de este Departamento de fecha 18 de enero de 1972, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de octubre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las pretensiones en este proceso deducidas por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de doña María Luisa Ganchequi Ugarte, doña Tomasa Rodicio Gómez, doña Aurea Esteban Ramos, doña Dolores Serna González, doña María Presentación Rafael de Antonio, doña Pía Domínguez Fernández y doña María Luisa Fernández Revuelta, en los recursos aquí acumulados, números 501.831, 502.090 y 502.249, frente a las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 18 de enero de 1972 (cuatro acuerdos), 11 de noviembre de 1971 (dos) y 23 de febrero de 1972 (uno), desestimatorias de sendos recursos de reposición interpuestos contra anteriores resoluciones del citado Centro directivo, debemos declarar, y declaramos, que las mismas se encuentran ajustadas al Ordenamiento Jurídico aplicable a la materia debatida. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.